



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

17 de julio de 2013

ACUERDO

CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE 3 FURGONETAS (Exp. núm. 08/12-B)

Ha quedado acreditado en el expediente que "GAURSA CARS, S.L.U.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se han notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.870,11 euros, mediante talón; así como la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; se acuerda

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de 3 furgonetas (Exp. núm. 08/12-B), a la oferta presentada por "GAURSA CARS, S.L.U.", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

	Gaursa Cars, S.L.	Etormobil, S.L.	Goiko Auto, S.A. Variante 2 (90 CV)	Goiko Auto, S.A. Variante 1 (75 CV)	Hogei, S.A.
Precio	50,00	48,42	48,24	48,70	48,99
Garantía	2,50	2,50	1,25	1,25	1,25
Motor					
- Potencia	4,45	4,70	4,50	3,10	4,50
- Par	4,15	4,70	4,15	3,75	4,15
- Cilindrada	4,45	4,70	4,45	4,45	4,20
Subtotal motor	13,05	14,10	13,10	11,30	12,85
Consumo combustible	5,15	5,05	5,65	5,65	5,35
Emisiones CO2	5,25	5,35	5,65	5,65	5,35
Carga útil	8,20	8,40	9,40	9,40	2,80
Equipamiento confort	9,50	9,30	9,30	9,30	9,40
Subtotal características técnicas	41,15	42,20	43,10	41,30	35,75
TOTAL	93,65	93,12	92,59	91,25	85,99

Segundo. El precio del suministro, 3 furgonetas, modelo Nissan NV200 Versión Combi Basic, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el

contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada: 37.402,20 euros, IVA no incluido.

⇒ Plazo de entrega: 40 días naturales, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

⇒ Garantía de 3 años, a partir de la recepción conforme de los vehículos.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Las características y ventajas de la proposición de "GAURSA CARS, S.L.U." determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

⇒ Se trata de la oferta económicamente más ventajosa. A su vez, es la oferta que junto con la de "Etormobil" ofrece la mayor garantía (3 años).

⇒ Después de realizar la ponderación y asignación de puntos correspondientes a las características técnicas, económicas y de garantía, hacen que esta oferta sea la que obtenga una mayor puntuación.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 8 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.



Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, en Eibar, a 19 de julio de 2013.

EL PRESIDENTE
Arcadio Benítez Dávila

Egigurenaren kalea, 2-behea
E-20600 EIBAR